

INVITACIÓN A LOS GOBIERNOS DE BIRMANIA,  
CEILÁN Y RHODESIA DEL SUR

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando en cuenta que, en el curso de las negociaciones que tuvieron lugar en Ginebra durante el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria se puso de manifiesto que Birmania, Ceilán y Rhodesia del Sur, aun estando bajo la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, gozan de plena autonomía en la dirección de sus relaciones comerciales con el exterior, y que la Comisión Preparatoria estima que debe invitarse a estos territorios aduaneros distintos, a participar en los trabajos de la Conferencia,*

*Resuelve que conviene enviar invitaciones, por conducto del Gobierno del Reino Unido, a los Gobiernos de Birmania, Ceilán y Rhodesia del Sur, para que participen en los trabajos de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.*

INVITACIÓN AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DE INDONESIA

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo que la República de Indonesia goza, en realidad, de autonomía en la dirección de sus relaciones comerciales con el exterior,*

*Reconociendo, además, que la participación del Gobierno de Indonesia será beneficiosa para los fines de la Conferencia,*

*Resuelve enviar una invitación directa al Gobierno de la República de Indonesia, para que participe en la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.*

INVITACIÓN A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS  
Y A OTRAS ORGANIZACIONES

*El Consejo Económico y Social,*

*Resuelve que conviene enviar invitaciones a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de la categoría A, para que se hagan representar en la Conferencia.*

**63 (V). Necesidades de socorro después  
de la terminación de las actividades  
de la UNRRA**

*Resolución del 6 de agosto de 1947*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota del informe del Secretario General acerca de las necesidades de socorro después de la terminación de las actividades de la UNRRA,*

*Señala este informe a la atención de la Asamblea General (documentos E/462 y E/462/Add.1), y*

*Aprueba las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1946<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, Resolución No. 48 (I).

**64 (V). Necesidades financieras de los  
países devastados**

*Decisión del 24 de julio de 1947*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de las necesidades financieras de los países devastados<sup>1</sup>.*

**65 (V). Conferencia de la madera**

*Decisión del 29 de julio de 1947*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota del informe de la Conferencia Internacional de la Madera<sup>2</sup>, celebrada en Mariánské Lázně, Checoslovaquia, del 28 de abril al 10 de mayo de 1947, que ha sido sometido al Consejo por el Director General de la Organización de Alimentación y Agricultura.*

**66 (V). Control internacional de los  
recursos petroleros**

*Decisión del 12 de agosto de 1947*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota de las propuestas presentadas por la Alianza Cooperativa Internacional<sup>3</sup>, relativas a la creación de una Comisión Petrolera de las Naciones Unidas bajo la autoridad del Consejo Económico y Social.*

**67 (V). Cuestiones fiscales**

*Resolución del 24 de julio de 1947<sup>4</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

1. *Toma nota del informe del primer período de sesiones de la Comisión Fiscal (documento E/440);*

2. *Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos económicos disponibles, se sirva:*

a) *Adoptar las medidas adecuadas para organizar un servicio de información fiscal, con el propósito de suministrar información fidedigna sobre problemas fiscales que puedan ser sometidos a la consideración de la Comisión por los Gobiernos Miembros, por el Consejo Económico y Social y sus comisiones, por otros órganos de las Naciones Unidas, por los organismos especializados y por las organizaciones no gubernamentales de la categoría A;*

b) *Hacer los arreglos necesarios, para poder suministrar, cuando se le pida, asesoramiento técnico, información y asistencia respecto de cualquier asunto fiscal que sea de la incumbencia de la Comisión Fiscal, al Consejo Económico y Social, a las otras comisiones del mismo y a otros órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los Gobiernos Miembros; indicando, especialmente en el caso de los países*

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/457 y E/457/Add.1.

<sup>2</sup> Documento E/455.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/449 y E/449/Add.1.

<sup>4</sup> Véase el documento E/AC.6/W.3/Rev.1.